

RESOLUCIÓN 077 DE 2017  
(21 DE ABRIL)

“Por la cual se efectúa una delegación en materia contractual en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Surcolombiana.”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo 029 de 2011 -Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana-, y;

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el Artículo 9 del Acuerdo 029 del 15 de julio de 2011 -*Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana*-, el Rector de la Universidad podrá delegar en los funcionarios del nivel directivo la competencia para obligar a la Institución, ordenar y dirigir procesos contractuales, escoger contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios.

Que según lo dispuesto en los Artículos 209º y 211º de la Constitución Política de Colombia, así como en el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la delegación es uno de los mecanismos a través de los cuales se desarrolla la función administrativa para garantizar la eficiencia y eficacia de las entidades públicas y consiste en la transferencia de funciones de una autoridad pública a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que al Decano de la Facultad de Ingeniería, el señor MAURICIO DUARTE TORO, según reporte de incapacidad de la Clínica Medilaser S.A., se le prorrogó la incapacidad médica por 30 días más, desde el 20 de Abril hasta al 19 de Mayo de 2017.

Que es necesario garantizar que la contratación de la Universidad se desarrolle conforme a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia, descongestionando la actividad contractual, con el fin de que la Rectoría se concentre en las actividades misionales de la Institución.

Que mientras el Decano de la Facultad de Ingeniería supera los días de incapacidad médica, y con el objeto de no entorpecer el normal desarrollo de la Facultad, se hace necesario efectuar la delegación del gasto en otro funcionario de la Institución.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Delegar a partir de la fecha y hasta el 19 de Mayo de 2017, en el Doctor EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA, Vicerrector Administrativo de la Universidad Surcolombiana, la competencia contemplada en el Artículo 8º del Acuerdo 029 de 2011, para adquirir los bienes, obras y servicios necesarios para la ejecución de los contratos, convenios y demás actividades de Proyección Social, educación continuada y postgrados, así como la venta de servicios que ejecute o desarrolle la Facultad de Ingeniería y los que requiera para dar cumplimiento a su respectivo Plan de Desarrollo, con cargo a los recursos que se manejen a través de los Fondos Especiales y de los excedentes y/o recursos generados

directamente por esa unidad académico - administrativa, hasta por la cuantía de Cuatrocientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (400 S.M.M.L.V.).

PARÁGRAFO. Dentro de las competencias otorgadas en este Artículo, se entienden comprendidas las de ejercer el control y vigilancia sobre los contratos que se suscriben en virtud de la delegación conferida, especialmente la de exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, las de proferir los actos administrativos necesarios para adelantar y dirigir los procesos contractuales, las adiciones y prórrogas.

ARTÍCULO 2°. El Doctor EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA, desarrollará la competencia delegada con fundamento en los principios de transparencia, planeación, economía, publicidad y selección objetiva, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, según el Artículo 209° de la Constitución Política de Colombia y los principios a los cuales se encuentra subordinada la contratación en la Universidad Surcolombiana, de conformidad con el Artículo 4° del Acuerdo 029 del 15 de julio de 2011.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, el Rector continuará cumpliendo con los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, así como la facultad para reglamentar el Acuerdo 029 del 15 de julio de 2011 -*Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana*-.

ARTÍCULO 3°. La competencia delegada en el Artículo 1° de la presente Resolución no comprende la potestad para obligar a la Universidad en calidad de contratista ni para suscribir Contratos o Convenios Interadministrativos.

ARTÍCULO 4°. Notificar la presente decisión al Doctor EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA, Vicerrector Administrativo.

ARTÍCULO 5°. Remitir copia de la presente Resolución al Área Financiera y al Área de Personal, para lo de su competencia.

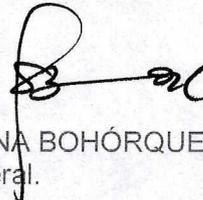
ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2017



PEDRO LEÓN REYES GASPAR  
Rector.



SHIRLEY MILENA BOHÓRQUEZ CARRILLO  
Secretaria General.

Proyecto: Chirley Gutiérrez.